



RESOLUCIÓN Nro. **Nº 511** DE **14 AGO 2026**

"Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios."

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado mediante Decreto No. 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que la Gobernadora del Departamento del Magdalena, mediante oficio de 19 de mayo de 2026, radicado en la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia – APC Colombia, extiende aval para que la señora **JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.699.913**, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador – Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo y Desastres y Cambio Climático**, acepte la invitación de la Embajada de la República Popular China, a través de la Oficina para asuntos económicos y comerciales, que comprende el pago de los gastos asociados a boletos de viaje internacionales, alojamiento y comidas en China, con ocasión de su participación en el "Seminario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en países Latinoamericanos", que se llevará a cabo del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2026, en Beijing, República Popular China.

Que, el Decreto 648 de 2017, que modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la Comisión de Servicios establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.25 Comisión de servicio. La comisión de servicios se puede conferir al interior o al exterior del país, no constituye forma de provisión de empleos, se otorga para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado. Esta comisión hace parte de los deberes de todo empleado, por tanto, no puede rehusarse a su cumplimiento."

Que, el artículo 2.2.5.5.27 ibidem, establece en cuanto a los derechos del comisionado lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.27 Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y al pago de viáticos y, además, a gastos de transporte; cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. El valor de los viáticos se establecerá de conformidad con los lineamientos y topes señalados en el decreto anual expedido por el Gobierno Nacional. (.)."

Que, de conformidad con lo anterior, la señora **JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.098.699.913**, solicitó comisión de Servicios para salir del país por razones logísticas el día 18 de agosto de 2026, con regreso al país el 3 de septiembre de 2026.

Que, durante la comisión, la servidora pública tendrá derecho a su remuneración y prestaciones sociales, por considerarse el tiempo de ésta como servicio activo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, modificado mediante Decreto No. 648 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,





RESOLUCIÓN Nro. Nº 5 11 DE 1 4 AGO 2026

“Por medio de la cual se confiere una comisión de servicios.”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Comisión. Autorizar a la empleada **JULIETH VANESSA CÁRDENAS GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.699.913, quien ocupa el cargo **SECRETARIO DE DESPACHO, Código 020, Grado 06, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador – Secretaría de Ambiente, Gestión del Riesgo y Desastres y Cambio Climático**, para asistir al " Seminario sobre la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en países Latinoamericanos", que se llevará a cabo del 20 de agosto al 2 de septiembre de 2026, en Beijing, República Popular China, de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente acto administrativo. Por razones de logística viaja el día 18 de agosto de 2026, con regreso al país el 3 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Comisión de Servicios no genera ningún pago por concepto de viáticos a la Gobernación del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la Comisión de Servicios, el empleado deberá presentar a su superior inmediato un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en la comisión.

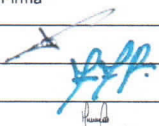
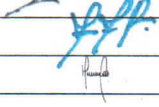
ARTÍCULO CUARTO: Remisión. Remitir copia del presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano de la Gobernación del Magdalena para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 1 4 AGO 2026


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró	Leonardo Ponce Gómez	Asesor	
Revisó.	Mario Medina Pérez	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Revisó	Manuel Otero Gamero	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristina Quiñonez Ariza	Asesora Jurídica Externa	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de la señora Gobernadora.			